

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Jeronimo Castillo Bonilla
info@pcastillopineda.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-077344- -00010-0000

Fecha: 2012-10-17 17:26:55 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO	Radicación	10-77344
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	- - - 18597
	Folios	3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐ Capítulo I	☒ Capítulo II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 11	28/junio/2010
Reivindicaciones:	Folios 12	28/junio/2010
Figuras:	Folios 14 y 15	28/junio/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Fabricación de un cable de rastreo térmico, diseño, instalación y manejo y método de los mismos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en facilitar la forma y proceso en el que el holograma es adherido a la película termoencogible en un solo paso.

Para resolver este problema técnico la solicitud hace posible que un holograma se adhiera a una superficie plástica o película termoencogible al mismo tiempo en que se une la película en sus dos extremos logrando en un mismo paso obtener el forro termoencogible que revestirá la boquilla del producto y la adhesión del holograma sobre la misma película.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP):

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Según la descripción, la invención está caracterizada por *"se refiere al proceso por el cual la cinta holográfica es unida a la película termoencogible"*, pero el capítulo reivindicatorio no esta caracterizado por una serie de etapas, las cuales harían parte de un proceso; por el contrario, se refiere a un producto. Se sugiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y las reivindicaciones modificando la descripción o las reivindicaciones para que concuerden.
- La reivindicación 1 se refiere a: *"que no se daña o deteriora al momento de aplicarle calor y el cual es un sello de autenticidad, originalidad y seguridad para la inviolabilidad de productos sobre los productos que es colocado"* es un resultado a alcanzar, no definen al proceso porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente Nacional: 28 de junio de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	MX 2008007527	Termoencogible holográfico obtenido mediante proceso de adhesión de banda holográfica sobre película termoencogible	11/diciembre/2009

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=MX&NR=2008007527A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20091211&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga un termoencogible holográfico (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Termoencogible holográfico caracterizado por que comprende una banda holográfica unida o fundida a la película termoencogible que no se daña o deteriora al momento de aplicarle calor y el cual es un sello de autenticidad, originalidad y seguridad para la inviolabilidad de productos sobre los productos que es colocado"*.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Termoencogible holográfico.	Termoencogible holográfico (resumen).
Banda holográfica unida o fundida a la película termoencogible.	Banda holográfica unida o fundida a la película termoencogible (reivindicación 1).

Las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña, Termoencogible holográfico (resumen); mediante el cual hace posible que el holograma se adhiera a la película termoencogible en un solo paso, haciendo mas eficiente el proceso y aun mas segura la adhesión del holograma disminuyendo la posibilidad a remover el mismo y logrando así un termoencogible holográfico.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Respecto a las reivindicaciones 2 y 3 el documento D1 revela:

- La película termoencogible en su proceso de fabricación es unida por sus extremos al lograr un doble de la misma (reivindicación 2).
- La banda holográfica es colocada sobre la película termoencogible para que en un mismo tiempo al pasar por un agente externo que imprime presión sobre los extremos de la película y de la banda holográfica logra que se active el pegamento y queden sellados los extremos de la película y quede adherida la banda holográfica (reivindicación 3).

6. Conclusión

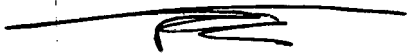
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ite m	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	MX 2008007527	1 a 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 OCT. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Hoyos 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 